



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 21 de mayo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 009-2026-MDCC de fecha 19 mayo del 2026 trató la moción de modificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDCC de fecha 20 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contempla que corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDCC, de fecha 20 de marzo del 2026, se aprobó la donación de 2,318 bienes muebles (equipos de cómputo, mobiliario y menaje) en estado de chatarra valorizados en S/ 12,018.77 (doce mil dieciocho con 77/100 soles) a favor de la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, para ser destinados a fines de interés social necesarias y pertinentes para el desarrollo de labores humanitarias.

Que, con informe N° 0248-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 04 de mayo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, precisa que en la descripción de los bienes se ha consignado "equipos de cómputo, mobiliario y menaje"; sin embargo, corresponde indicar que los bienes materia de donación no califican como equipos de cómputo, sino que se encuentran en condición de chatarra, comprendiendo principalmente mobiliario en desuso, inservible y otros bienes deteriorados, incluyendo maquinaria en estado obsoleto. En ese sentido, la inclusión del término "equipos de cómputo" podría generar interpretaciones erróneas y eventuales observaciones, debido al tratamiento diferenciado que corresponde a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), conforme a la normativa vigente; debiendo usarse la terminología donación de bienes muebles (mobiliario, equipos y maquinarias).

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 027-2026-MDCC de fecha 20 de marzo del 2026, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 2,318 bienes muebles (mobiliario, equipos y maquinarias) en estado de chatarra valorizados en S/ 12,018.77 (doce mil dieciocho con 77/100 soles) a favor de la Asociación REMAR Rehabilitación de Marginados, para ser destinados a fines de interés social necesarias y pertinentes para el desarrollo de labores humanitarias; conforme al informe técnico N° 003-2026-SGCP-GAF-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el fiel cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>